

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico particular de S. M. la Reina me dice en el día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina se halla dentro del noveno mes de su embarazo, siendo su estado completamente satisfactorio y normal.»

Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) me complazco en participar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 1.º de Abril de 1907.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 91 de 1.º Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Conclusión)

Núm.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Gratificaciones y demás ventajas.		
				Sueldo.	Fianzas	Condiciones especiales.
TERCERA REGION						
52	Ayuntamiento de Callosa de Segura.—Alicante.	3.ª	Oficial primero de Secretaria.	750	»	»
53	Idem.	3.ª	Idem segundo de idem.	540	»	»
54	Idem.	1.ª	Alguacil pregonero.	638 75	»	»
55	Idem.	1.ª	Idem macero.	638 75	»	»
56	Idem.	1.ª	Encargado del reloj.	180	»	»
57	Idem.	1.ª	Idem del aseo del cementerio.	360	»	»
58	Idem.	1.ª	2 guardias municipales.	638 75	»	»
59	Idem.	4.ª	Idem rurales.	638 75	»	»
60	Idem.	1.ª	Guardia para la custodia de paseos.	360	»	»
61	Idem.	1.ª	3 serenos.	240	»	»
62	Ayuntamiento de Caravaca.—Murcia.	3.ª	Archivero de Secretaria.	900	»	»
63	Idem.	1.ª	Ordenanza del Alcalde.	638 75	»	»
64	Idem.	2.ª	Cabo de guardias municipales.	730	»	»
65	Idem.	1.ª	2 serenos.	730	»	»
66	Idem.	1.ª	Requisidor de aguas comunales y de regadio.	730	»	»
67	Idem.	1.ª	4 guardias municipales.	638 75	»	»

Num. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
68	Idem.	1. ^a	Capataz fontanero.	638 75	»	»	»
69	Idem.	2. ^a	Inspector de policía urbana.	850	»	»	»
70	Idem.	1. ^a	2 peones de limpieza.	547 50	»	»	»
71	Idem.	1. ^a	Peón de limpieza.	365	»	»	»
72	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras de Alcira al puerto de la Ollería y de Alcira á Fabareta..	1. ^o	2 peones camineros..	730	»	»	»
CUARTA REGION							
73	Ayuntamiento de Palantordera.—Barcelona..	1. ^a	Alguacil.	180	»	»	»
74	Juzgado municipal de Palantordera.	1. ^a	Idem.	»	Derechos de arancel.	»	»
75	Ayuntamiento de Tragó de Nogueras.—Lérida.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
76	Diputación provincial de Tarragona.—Carretera de Tarragona á Pont de Armentera.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	No exceder de cuarenta años de edad.
77	Ayuntamiento de Borjas.—Lérida.	1. ^a	Guarda jurado y peón caminero.	630	»	»	»
QUINTA REGION							
78	Diputación provincial de Soria.	1. ^a	Guarda del monte Pinar grande de Soria y su tierra.	730	»	»	Satisfecho por mitad con cargo al presupuesto municipal y á la Junta de la Mancomunidad de los 150 pueblos de Soria y su tierra.
79	Ayuntamiento de Almazul.—Soria.	1. ^a	Guardia municipal.	365	»	»	»
80	Idem de Hervias.—Logroño.	1. ^a	Idem.	456 25	»	»	»
81	Idem.	1. ^a	Alguacil.	160 62	»	»	»
82	Audiencia provincial de Zaragoza.	1. ^a	Mozo de estrados.	600	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
SEXTA REGION							
83	Ayuntamiento de Laredo.—Santander.	1. ^a	Guardia municipal.	821 25	»	»	Costear por su cuenta por su cuenta dos uniformes, uno de verano y otro de invierno.
84	Idem.	1. ^a	3 barrenderos.	Diarias 2'25	»	»	»
85	Idem.	1. ^a	Conductor del carro y barrendero.	» 2'50	»	»	Pagar de su cuenta la manutención del animal y la cuadra.
86	Juzgado de primera instancia de Guernica.—Vizcaya..	2. ^a	Alguacil.	540	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
SEPTIMA REGION							
87	Ayuntamiento de Baltanás.—Palencia.	3. ^a	Oficial mayor auxiliar de Secretaría.	500	»	»	»
88	Idem.	1. ^a	2 guardias municipales.	485 50	Además 50 céntimos por cada denuncia..	»	»
89	Idem.	1. ^a	Alguacil portero.	365	»	»	»
90	Idem.	1. ^a	Peón municipal y á la vez guarda del plantío.	485 50	»	»	»
SEPTIMA REGION							
91	Ayuntamiento de Barrios de Luna.—León..	1. ^a	Cartero.	»	5 céntimos por carta.	»	»
92	Juzgado de primera instancia é instrucción de Medina del Campo.—Valladolid.	2. ^a	2 alguaciles.	540	Derechos arancelarios.	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
93	Idem del distrito de Oiente de Gijón.	2. ^a	Alguacil.	540	Idem.	»	Idem.

Orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
OCTAVA REGION							
94	Ayuntamiento de Puebla de Carriñal.—Coruña.	3. ^a	Administrador de la Lonja de contratación venta de pescado.	365	»	»	Fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, 2.000 pesetas en metálico.
95	Idem de Cangas.—Pontevedra.	1. ^a	Guardia municipal.	750	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE BALBARES							
96	Ayuntamiento de Benisalén.	1. ^a	Pregonero.	»	»	»	»
97	Idem.	1. ^a	Oficial sáche.	365	»	»	»
98	Idem.	1. ^a	Guardia municipal.	540	»	»	»
99	Idem.	1. ^a	2 peones camineros.	365	»	»	»
100	Idem de Lluchmayor.	1. ^a	5 guardias municipales.	150	»	»	»
101	Audiencia provincial de Palma.	1. ^a	Mozo de estrados.	625	»	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
GOBIERNO MILITAR DE MELILLA							
102	Junta de Arbitrios.	1. ^a	2 guardias urbanos.	780	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Abril próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Marzo de 1907.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 728.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.^o

Circular.

Hallanse muy extendidas en esta provincia las intrusiones en las diferentes profesiones sanitarias y muy especialmente en la de Cirujano-Dentista; y á fin de evitar estas intrusiones y dar cumplimiento á cuanto se dispone en la legislación vigente sobre esta materia, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales de Sanidad, á fin de que ejerzan la más estrecha vigilancia para investigar quienes ejerzan en el respectivo término ó distrito de su cargo la profesión de Cirujano-Dentista sin poseer título oficial que les habilite

para ello, denunciándolos á este Gobierno para que en su vista se adopten las determinaciones que procedan.

Del celo de los aludidos funcionarios espero el mayor interés en el cumplimiento de lo ordenado en esta circular.

Murcia 2 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 729.

SERVICIO AGRONOMICO

Circular.

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno civil, el nombramiento de D. Francisco Reyes Aguilar, para el cargo de recaudador de fondos de dicha corporación en esta provincia, lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y ganaderos, previéndoles

que cuando los pueblos no se encuentran concertados y al corriente con la Asociación pertenecen á ésta, y el recaudador percibirá el importe de las reses mostrencas y la tercera parte de las multas por infracciones de las leyes de policía pecuaria, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.^o del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Cuando existan conciertos cobrará el recaudador las cuotas correspondientes, perteneciendo entonces á las Juntas locales ó Ayuntamientos la referida parte de multa y las reses mostrencas, y además disfrutarán de los beneficios que la Corporación concede á sus asociados.

Los ganaderos, para considerarse legalmente asociados y para que puedan disfrutar de los beneficios que á continuación se indican, deben celebrar los conciertos con la Asociación general que previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, artículos 5.^o y 7.^o, y satisfacer una cuota anual de cinco pesetas por millar de reses lanaras ó cabrias; ó su

equivalencia en las demás especies en la proporción siguiente:

Una cabeza de ganado caballar por ocho de lanar.

Una id. id. vacuno por seis de id.

Una id. id. cerda por dos de id.

Dicho concierto pueden realizarlo, bien agrupándose todos los de un Municipio y celebrando un solo concierto que á todo corresponda, hecho por la Junta local ó por el Ayuntamiento, bien individualmente.

Los asociados, en una ú otra forma y corrientes en el pago de la cuota, tendrán derecho á los beneficios siguientes:

1.^a A asistir con voz y voto á las reuniones de las Juntas generales de la Corporación.

2.^a A que por la Asociación se les evacue cuantas consultas á la misma dirijan concernientes á asuntos de ganadería, policía sanitaria, leyes pecuarias, etc., etc.

3.^a A que por la Asociación se apoyen ante las Autoridades cuantas peticiones á las mismas dirijan y sean procedentes, relacionadas con los intereses pecuarios.

4.^a A una bonificación de 50 por 100 del importe de las vacunas y sueros que se faciliten por la Corporación contra las enfermedades infecto-contagiosas (viruela en el ganado lanar, bacera, mal rojo de los cerdos.)

5.^a A que se dictamine respecto a la aparición de enfermedades, cuyo carácter y procedimiento curativo desconociera el ganadero o ganaderos concertados, acordando si fuera preciso y a costa de la Corporación, los reconocimientos necesarios por Profesores Veterinarios de reconocida competencia.

6.^a A que por el archivo de la Asociación se des facilite gratuitamente certificación de los antecedentes en el mismo existentes sobre la dirección y anchura de las vías pecuarias.

7.^a A una bonificación del 20 por 100 en el importe de la suscripción al periódico órgano de la Asociación general de Ganaderos «La Industria Pecuaria», y a que en el mismo se publiquen gratuitamente cuantas noticias, ofertas o demandas de ganado, pastos, etc., deseen hacer públicas.

8.^a A dar a los ganaderos concertados cuantas noticias deseen y facilidades puedan otorgarse para la contratación y venta de los productos pecuarios en los centros de consumo y mercados.

9.^a A que por el Abogado consultor de la Corporación se les defienda gratuitamente en los tribunales de esta Corte en los asuntos relacionados con la ganadería y desechos que a la misma concierne.

Cuando el concierto sea colectivo, bien hecho por el Municipio ó Junta local, y comprenda todos los ganaderos del término, la Asociación les cede además la tercera parte de las multas impuestas por infracción de las leyes de policía pecuaria y el importe de las reses mostrencas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.^o del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y en el 23 del Reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Murcia 2 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 355.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Enero de 1907.

Extraordinaria del día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Pujol se constituyó la Junta municipal a las diez horas de este día en el salón de sesiones, para celebrar esta sesión extraordinaria en virtud de las citaciones circuladas en primera y segunda convocatoria, y como delegado al efecto por el Sr. Alcalde Presidente, dicho Sr. Pujol la declaró abierta y pública, dando principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

A continuación y con vista del artículo 25 de la ley Electoral del Senado y puestos de manifiesto los repartimientos de las contribuciones directas, se formó la lista de los 108 mayores contribuyentes que por mayores cuotas tienen derecho a tomar parte en las elecciones de compromisarios para las de Senadores que ocurran en el corriente año, acordándose se expongan al públi-

co hasta el día veinte del actual para oír las reclamaciones de inclusión ó exclusión que sobre las mismas puedan presentarse.

Ordinaria del día 4.

Previo lectura, se acordó prestarle su aprobación al acta de la sesión anterior y a varias cuentas presentadas.

Con vista de los artículos 64 y siguientes de la ley Municipal, se acordó dividir en nueve secciones los contribuyentes que han de venir a formar parte de la Junta municipal en el corriente año.

Conformándose con el dictamen de la Comisión de policía urbana, se acordó la aprobación de la cuenta de alimentación y cuidado de las caballerías correspondiente al mes de Julio último.

Dada cuenta de un escrito de los Sres. Sánchez y Compañía, en liquidación de Cartagena, solicitando el abono de 3.500 pesetas mitad del importe de la construcción de un puente en el paraje de la Esperanza, se acordó que pase dicho escrito a informe de la Comisión de obras públicas.

El Sr. Guerrero recordó la petición hecha en la sesión anterior, respecto al expediente sobre supresión del impuesto de consumos de las especies, leche y leña y el señor Presidente accidental recomendó al Sr. Concejal espere a que el Sr. Alcalde presida la primera sesión que se celebre.

El propio Sr. Concejal solicitó que se excite el celo de la Comisión de policía urbana para que dictamine en el expediente de cerramiento de un terreno por la Sociedad «Angelita» propietaria de la mina «Ocasión».

Ordinaria del día 11.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas.

También se acordó pase a informe de la Comisión de gobierno interior las cuentas presentadas por varios individuos en la reforma del Juzgado de instrucción, y a la de Cementerios la del material del de Nuestra Señora del Rosario en Diciembre último.

Dada cuenta de un escrito de don Diego García Sánchez, ex arrendatario del arbitrio sobre plaza y puestos públicos, solicitando la devolución de la fianza que constituyó para responder al cumplimiento de su contrato hasta 31 de Diciembre último y resultando acreditado el pago de la contribución industrial y de todos los gastos causados por el contrato, se acordó declarar la solvencia de dicho señor devolviéndole la fianza de referencia.

Visto el informe de la Comisión de Obras públicas en las cuentas de jornales y materiales invertidos en la construcción del segundo pabellón de epidemias, se acordó a propuesta del Sr. Pujol dar Comisión al Arquitecto D. Pedro Cerdán Martínez, para que practique la liquidación de las mencionadas obras y expida certificación.

Previo expediente instruido al efecto, se acordó también conceder la pensión de quince pesetas mensuales a Antonio Celdrán Cano para amamantar a una niña que ha dado a luz su esposa que se encuentra sin leche por habersele retirado a consecuencia de la enfermedad de tifus que ha padecido.

También se acordó comisionar al Regidor síndico D. Antonio Zapata Izquierdo, para el otorgamiento de la escritura de formalización del contrato de arrendamiento del arbitrio sobre plaza y puestos públicos.

El Sr. Pujol solicita la formación

de expediente para imponer el correspondiente correctivo al guardia ó encargado del Hospital de epidemias por consentir en los pabellones la conservación de gallinas que en los mismos se albergan, acordándose de conformidad.

El Sr. Guerrero mostró su contrariedad a causa de la no asistencia del Sr. Alcalde a las sesiones, dejando sin contestar con tal motivo su pregunta respecto al expediente sobre supresión de las especies leche y leña y solicita certificación acreditativa de varios extremos sobre este particular.

Se acordó atender el ruego que hace el Concejal Sr. Cano Pérez, sobre cumplimiento de un acuerdo tomado por la Corporación respecto a la institución del alumbrado público de petróleo por el de gas, en el Camposanto viejo.

Ordinaria del día 18.

Previo lectura, fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de un escrito de los vigilantes de la cárcel de este partido en solicitud de una gratificación por los servicios extraordinarios que vienen prestando en el depósito municipal, se acordó que dicho escrito pase a informe de la Comisión de Hacienda.

No existiendo fosas nichos disponibles en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario para los enterramientos que ocurran, se acordó que bajo la inspección de la Comisión correspondiente y dirección del Maestro de obras, se proceda a la construcción de veinte fosas nichos para adultos en la parte posterior del mismo, siguiendo la línea de las ya existentes.

Igualmente fué aprobada la distribución fondos, para el presente mes y el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Diciembre último.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de policía urbana, se concede licencia de obras, observando ciertas condiciones, a D. Juan Fernández Siróla, a D. José Cañavate Espejo, a D. Pedro Ortigosa López, en nombre de los herederos de don Román Sánchez Sánchez, a D. Juan Sánchez López y a D. Pascual Arenas Sánchez.

Resultando del expediente en solicitud de licencia por D. Andrés García Pérez, para edificar una casa en la calle de Isabel la Católica que ha de ocupar una porción de terreno de la vía pública, se acordó que por el Maestro de obras titular, se proceda a la medición, deslinde y tasación de dicha parcela, dando cuenta de su resultado.

También se acordó que pase a informe de la Comisión de policía urbana asesorada del Maestro de obras, un oficio del Inspector de policía urbana, que indica la necesidad de proceder al arreglo de la calle de Bailén que se encuentra intransitable por efecto de las últimas lluvias.

Del mismo modo se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que disponga se lleve a efecto la escarda de los árboles de las calles y caminos de este término.

Igualmente se acordó a propuesta del Sr. Guerrero que por el Sr. Presidente se encarguen nuevos trages a los porteros de la Casa Consistorial por estar deteriorados los que usan actualmente.

También se acordó de conformidad con lo solicitado por el Sr. Pujol respecto a la instrucción de expediente por la Comisión de Beneficencia y Sanidad en averiguación de los hechos denunciados en la sesión anterior, sobre abusos cometidos en

uno de los pabellones del Hospitalillo, convertido en gallinero.

El Sr. Guerrero censura la conducta de la Alcaldía presidencia por haber dejado de presentar en la primera quincena del mes corriente la liquidación del presupuesto ordinario de 1906.

Ordinaria del día 25.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de un escrito de don Ginés Martínez Paredes, denunciando a su cor. vecino D. Diego Hernández, por haber construido sin autorización un dique ó mota transversal al cauce de la Rambla de Porras alterando el curso natural de las aguas con perjuicio de las fincas colindantes, se acordó que pase a informe de la Comisión de aguas.

Accediendo a lo solicitado por don Serafin Jiménez Jodar, se acordó el abono al mismo de ciento noventa y ocho pesetas, importe de los jornales devengados como encargado de practicar las desinfecciones de las viviendas de enfermos de tifus desde el 18 de Agosto al 23 de Octubre último.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Ginés García Gutiérrez, solicitando licencia ó en otro caso se lleve a efecto la expropiación de un terreno que trata de edificar en las calles del Corrieta, San Félix y Seryet, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión, dando comisión al maestro de obras para que proceda al deslinde y tasación del terreno.

Resultando que durante el plazo de ocho días en que han estado expuestas al público las relaciones de los contribuyentes agrupados por secciones para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal, no se ha presentado reclamación alguna, se procedió al sorteo por secciones, quedando nombrados los veintisiete que con el Ayuntamiento han de formar la expresada Junta en el corriente año, acordándose que se haga público su resultado.

Resultando que durante el plazo de exposición al público de las listas electorales de compromisarios para la de Senadores que ocurran en el corriente año, se ha presentado una reclamación por D. Vicente Díaz Arroz, para que se excluya a un contribuyente que no cuenta la edad reglamentaria, se acordó dicha exclusión, nombrando para esta vacante al que resultó agraciado en el sorteo verificado al efecto D. Francisco Invernón Albaladej.

También se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación municipal por el fallecimiento de los Médicos titulares D. Pedro Pedreño Solano y D. Miguel Pardo Fernández.

La Unión 31 de Enero de 1907. = El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 8 de Febrero de 1907.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su remisión y publicación en la forma prevenida; certifico: El Secretario, Gregorio Martínez. = V.º B.º: Ros.

Anuncios

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA = Tip. de Juan Hernández